POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA ONGD SENVALOS

INTRODUCCIÓN

La ONGD SenValos entiende su relación con todas las personas y entidades que contribuyen económicamente a sus actividades como un compromiso para garantizar el máximo rendimiento de sus aportaciones, sin que ello implique un riesgo para las personas y/o entidades donantes y/o financiadoras.

Aunque la realización de inversiones financieras temporales no constituye una de las actividades habituales de la ONGD SenValos, en caso de existir excedente de tesorería, siempre y cuando se haya realizado un análisis de previsión de necesidades de tesorería para el cumplimiento del plan de trabajo, de los programas y de las políticas operativas, este podría emplearse para la obtención de ingresos adicionales mediante inversiones financieras temporales.

El objetivo de esta política es determinar los principios de actuación, los criterios de selección y las normas de gestión de las inversiones financieras temporales.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Esta política se basa en la siguiente normativa de referencia:

− Ley de Régimen económico de las entidades sin fines lucrativos: Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

− Estatutos de la ONGD SenValos.

− Plan General Contable y su adaptación sectorial.

− Acuerdo del 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se prueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

− Cualquier modificación de normativas legales, automáticamente será aplicado por la ONGD SenValos.

ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las inversiones financieras temporales que la ONGD SenValos realice y que no estén orientadas al desarrollo de los fines y/o actividades promulgadas por la organización.

A los efectos de esta política, entendemos por inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud de los Estatutos de la ONGD SenValos o de la normativa que sea de aplicación y la parte del patrimonio de la asociación que provenga de aportaciones efectuadas por entidades o personas donantes o asociadas con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Todo ello conforme a la definición contenida en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

PRINCIPIOS BÁSICOS

Para la selección de las inversiones financieras se valorará la seguridad, liquidez, rentabilidad, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres criterios y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación. Se tendrá en cuenta los siguientes principios:

- Seguridad: conlleva valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que no lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto. Para ello, la ONGD SenValos se obliga a asumir y priorizar el principio de la ausencia de riesgo en todas sus inversiones, obligándose a realizar sólo inversiones financieras en productos donde el capital invertido esté garantizado, sin riesgo alguno y descartando en cualquier caso aquellas inversiones en las que el capital no esté garantizado. En este caso, están prohibidas las inversiones financieras en mercados de renta variable.

- Liquidez: supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero en el tiempo previsto, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Así, en el caso de que los fondos a invertir estén afectos a una finalidad concreta o a un determinado programa, debe estar siempre sometido a la correcta ejecución del proyecto o programa. Si se tratan de fondos privados no finalistas, la liquidez de las inversiones estará sometida en todo momento a las exigencias de tesorería de la ONGD SenValos para hacer frente a sus gastos de funcionamiento.

- Rentabilidad: implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión, debido quedar siempre sometida al cumplimiento previo de los principios de seguridad, ausencia de riesgo y liquidez. Sólo una vez que se garantice el cumplimiento de estos tres principios se procederá a valorar la rentabilidad de las inversiones. Los rendimientos obtenidos por una inversión financiera en principio se destinarán al mismo fin que tenía asignado los fondos de los que se ha obtenido el capital invertido, es decir, si el capital invertido proviene de fondos públicos o privados finalistas, destinados a la financiación de un programa o proyecto concreto, los rendimientos financieros se reinvertirán en la financiación de ese mismo programa y/o proyecto. Si el capital a invertir proviene de fondos privados no finalistas o fondos propios, los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión se destinarán a financiar cualquier actividad de la organización.

- Diversificación: se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.

- No especulación: Se evitarán en todo caso operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros (ventas en corto, operaciones intradía, operaciones en mercados de futuros y opciones, y otras operaciones análogas).

- Valores éticos y morales: no se realizarán inversiones en compañías cuya actividad esté en contra de los valores y principios éticos de la ONGD SenValos. En caso de obtenerse algún rendimiento de las inversiones financieras llevadas a cabo por la ONGD SenVaslos, éstos se destinarán al cumplimiento de los fines estatutarios. En caso de que los fondos provengan de una subvención concedida, su tratamiento se ajustará a la normativa que la regule y siempre en cumplimiento de los requisitos estipulados.

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Será responsabilidad de la Junta Directiva de la ONGD SenValos velar por el cumplimiento y aplicación de todas las inversiones financieras que se realicen, que requerirán un informe previo de Dirección dirigido a la Junta Directiva, y que deberán ser expresamente aprobadas y autorizadas por la misma.

Esta política entró en vigor en el momento de su aprobación por la Junta Directiva, el 4 de agosto de 2023.

32690321F JOSE FRANCISCO HURTADO (R: G70610282)

Firmado digitalmente por 32690321F JOSE FRANCISCO HURTADO (R: G70610282)
Fecha: 2023.08.04 22:23:16 +01'00'